

RESOLUCIÓN N° **0577** 10 NOV 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio EL TRABAJO de matrícula inmobiliaria No. 190-857, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, presentada por JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PUMAREJO identificado con CC No 77.017.480”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PUMAREJO identificado con la C.C. No. 77.017.480, solicitó a Corpocesar de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio EL TRABAJO de matrícula inmobiliaria No. 190-857, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0411 del 25 de mayo de 2022, con reporte de entrega de fecha 01 de junio de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso *sub-exámine* ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio EL TRABAJO de matrícula inmobiliaria No. 190-857, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, presentada por JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PUMAREJO identificado con la C.C. No. 77.017.480 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CJA 102-2015 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PUMAREJO identificado con la C.C. No. 77.017.480 o a su apoderado legalmente constituido.

CODIGO: PGA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

0577

10 NOV 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio EL TRABAJO de matrícula inmobiliaria No. 190-857, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar, presentada por JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PÚMAREJO identificado con CC No 77.017.480.

2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

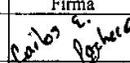
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **10 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	(Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CJA 102-2015